

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de enero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de juicio verbal núm. 1574/2013. (PP. 237/2016).

NIG: 2906742C20130033862.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1574/2013. Negociado: 4.

Sobre: Verbal.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procuradora: Sra. Celia del Río Belmonte.

Contra: Miguel Merchán Pallarés.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1574/2013, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Miguel Merchán Pallarés sobre Verbal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 185/2015

En Málaga, a 9 de julio de 2015.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Málaga y de su Partido Judicial, los autos de Juicio Verbal sobre Reclamación de Cantidad seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 1574 del año 2013, a instancia de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., CIF A-48/265169, con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás, número 4, representada por la Procuradora doña Celia del Río Belmonte, bajo la dirección letrada de don Rodrigo Pérez Vivar, frente a don Miguel Merchán Pallarés, mayor de edad, DNI 24.893.611, en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda de Juicio Verbal sobre Reclamación de Cantidad interpuesta por la Procuradora doña Celia del Río Belmonte, en nombre y representación de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., bajo la dirección letrada de don Rodrigo Pérez Vivar, frente a don Miguel Merchán Pallarés, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a favor de la entidad actora la cantidad de tres mil ciento cincuenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (3.159,48 euros), más el interés pactado; interés que deberá incrementarse a dos puntos desde la fecha de la presente resolución hasta su completo pago.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta Sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se practique la notificación a las partes.

Para recurrir la presente resolución se deberá constituir el depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, 2961, en la entidad Banesto. El ingreso deberá hacerse en la cuenta expediente correspondiente al procedimiento en el que se haya dictado la resolución objeto del recurso. Se debe especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un «Recurso», seguido del código y tipo concreto de recurso de que se trate (02 Civil-Apelación). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio). En aquellos supuestos en que pudieran realizarse ingresos simultáneos por la misma parte procesal, deberá realizar dos operaciones distintas de imposición, indicando en el concepto el tipo de recurso de que se trate en cada caso. Asimismo, si por una misma parte se recurriera simultáneamente más de una resolución que pudiera afectar a la misma cuenta expediente, deberá indicarse

que se han realizado tantos ingresos o imposiciones diferenciadas como resoluciones a recurrir, indicando igualmente en el concepto el tipo de recurso de que se trate y añadiendo en el campo de observaciones la fecha de la resolución objeto de recurso en formato dd/mm/aaaa. Al interponerse el recurso, el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Merchán Pallarés, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a catorce de enero de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.